

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Cuéllar, de los cuales resulta:

Que creada una Comision para restaurar la iglesia del ex-convento de San Francisco de la villa de Cuéllar se concedieron para dicho objeto por el Gobernador diocesano, entre otros recursos, el producto en venta de algunas iglesias suprimidas, entre las que se encontraba la que lo fué del ex-convento de Santa Ana, que se sacó á subasta, adjudicándose á Eugenio Garcia, quien la cedió á Agustin Chicote, y este la vendió á Alejandra Pilar y herederos de su marido Isidro Sanchez, á los cuales se les otorgó la escritura de venta en 19 de Febrero de 1856:

Que en 11 de Febrero de 1876 Amós Sanchez Pilar, que habia adquirido el citado edificio por herencia, lo vendió á D. Juan de Dios Quemada Enciso, en nombre de la Sociedad fabril *J. D. Quemada é Hijos*:

Que en 18 de Enero de 1869 D. Anacleto Guerra y Soto compró al Estado una huerta perteneciente al antiguo convento de Santa Ana, en el pueblo de Cuéllar, sin otras servidumbres expresamente consignadas en la escritura de venta que la del desagüe de los edificios de que se hallaba rodeado, que se verificaba por una zanja con la que lindaba dicha huerta:

Que la Sociedad fabril *J. D. Quemada é Hijos*, dueña del edificio de la iglesia perteneciente al referido convento de Santa Ana y lindante con la huerta comprada por el Guerra, creyó tener el derecho de entrar y salir á dicho edificio convertido en paneras, por una puerta que comunicaba con la huerta propiedad de D. Anacleto Guerra, quien levantó una pared que impidiera la servidumbre expresada:

Que en su vista la Sociedad fabril *J. D. Quemada é Hijos* acudió al Juzgado de primera instancia en 11 de Noviembre de 1878 con un interdicto de recobrar la servidumbre de paso por la puerta del edificio panera ántes indicado, de cuya servidumbre habia sido despojado el actor:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio que se notificó al demandado, acudiendo este al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, apelando tambien de dicho auto para ante la Audiencia del territorio, si bien desistió despues de esta apelacion:

Que el Gobernador, en efecto, dirigió el oportuno requerimiento, primero á la Sala de lo civil de la Audiencia, y por no conocer esta de los autos, en virtud del desistimiento de la apelacion, lo hizo despues al Juzgado para que se inhibiera de conocer en este asunto, fundándose en que al comprar la huerta D. Anacleto Guerra, lo hizo en el supuesto de que no tenía más servidumbre que la expresada en el anuncio de venta, y que al otorgarle la escritura no se imponia ninguna otra: en que de los antecedentes que existen en el expediente no aparece que el edificio comprado por Quemada tuviera servidumbre de paso por la expresada huerta: en que al admitirse

por el Juzgado el interdicto se faltaba á una de las condiciones de la escritura; y citaba la Autoridad gubernativa el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1863, artículo 4.º del de 11 de Enero de 1877, art. 113 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y art. 4.º del Real decreto de 11 de Julio de 1877:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que, con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, corresponde á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de las cuestiones que versen sobre el dominio de los bienes nacionales y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores ó posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella, una vez puestos en quieta y pacífica posesion los adquirentes: en que, segun lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, no pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia sino en los negocios cuyo conocimiento les corresponda en virtud de disposicion expresa, y no en los demás: en que de los documentos aducidos por el demandante en el interdicto aparece que su causante adquirió y transmitió la iglesia de Santa Ana en el año de 1856, y de la informacion testifical que venia en quieta y pacífica posesion de entrar y salir por la puerta que en ella existe, sin oposicion alguna desde que la compró, ni con anterioridad: en que la cuestion versa sobre la existencia de derechos reales que hace 22 años venian correspondiendo á particulares; y que, por lo tanto, á los Tribunales ordinarios toca resolver acerca de la extension de esos derechos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, segun el cual corresponde al conocimiento de los Consejos provinciales (hoy Comisiones) y del Real (hoy de Estado), en su caso, las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se derivan hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes los que versen sobre el dominio de los mismos bienes, y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de una servidumbre que la Sociedad *J. D. Quemada é Hijos* cree tener de entrar y salir por una puerta que comunica el edificio propiedad de la misma con una huerta que D. Anacleto Guerra compró al Estado en el año de 1869, y de cuya servidumbre parece venir en posesion dicha Sociedad y sus causantes desde el año de 1856:

2.º Que puesto el comprador en quieta y pacífica posesion de la finca, cesó desde entónces la competencia de la Administracion para entender de las cuestiones que puedan surgir con motivo de las reclamaciones que versan sobre derechos reales que afectan á la mencionada finca, ya se trate de interpretar el contrato, ó ya de derechos que puedan fundarse en títulos anteriores ó posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

3.º Que el título en que la Sociedad *J. D. Quemada é Hijos* funda el derecho que ha motivado el interdicto, data del año 1856, desde cuya fecha aduce asimismo la posesion de la servidumbre justificada con la informacion testifical practicada en los autos; y ya por esta circunstancia como por la de resultar que tambien el comprador de la huerta viene poseyéndola desde 1869, es evidente que el conocimiento de la cuestion suscitada corresponde á los Tribunales ordinarios;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Arsenio Martinez de Campos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde el momento en que el Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M. tomó posesion de su cargo, ha dedicado una preferente atencion á todo aquello que pudiera contribuir de eficaz manera á economizar los gastos públicos, á fin de obtener ya el necesario equilibrio entre aquellos y los recursos que proporciona al Erario el contribuyente, ya para disminuir las cargas que gravan la riqueza en las provincias de Ultramar.

Animado siempre de aquel propósito, y con la esperanza de poder reducir á menores proporciones la dotacion del personal que constituye la Secretaria del Ministerio, estudió en detalle el organismo del servicio, para proceder con seguridad á lo que fuese ventajoso por todos conceptos.

De ese estudio se ha derivado la certeza de que no puede llegarse á mayores reducciones que las llevadas á término por dignos antecesores del que suscribe, si han de verse satisfechas perentorias é importantes necesidades administrativas nacidas en recientes dias, ora del establecimiento de los Registros de la propiedad en las islas de Cuba y de Puerto-Rico, ora de la indispensable rendicion y exámen de cuentas procedentes de la grande Antilla, obligacion desatendida desde el año de 1868 por efecto de las circunstancias extraordinarias que creó la guerra, y á que es preciso acuda este Ministerio preparando y revisando dichas cuentas en forma conveniente, segun está mandado por el Real decreto-ley de 28 de Marzo de 1867, para verificar despues su remision al Tribunal que ha de fallarlas; ora, por último, del sistema iniciado, y con mayor latitud puesto en práctica al someter á la discusion del Parlamento los presupuestos de gastos é ingresos de Ultramar; hecho del cual se deriva como indeclinable consecuencia la obligacion de presentar á las Córtes las cuentas generales del Estado relativas á dichas provincias.

El establecimiento de los Registros de la propiedad ha de ocasionar muchos y serios trabajos de aplicacion de la ley, que harian muy difícil sostener reunidas las dos antiguas Direcciones generales de Gracia y Justicia y de Administracion y Fomento; dificultad á que dará aumento, por otra parte, el creciente desarrollo de los intereses locales en las Islas Filipinas, á los cuales hay que prestar constante y minuciosa atencion.

Ordenar la contabilidad de Ultramar, singularmente la de la isla de Cuba, materia es que requiere un personal exclusivamente dedicado á tan importante tarea, si han de garantizarse los intereses públicos, segun repetidamente y en consultas varias ha reclamado el Tribunal de Cuentas del Reino.

Unas y otras atenciones obligan á restablecer por separado las Direcciones de Gracia y Justicia y de Administracion y Fomento, que se refundieron en una sola por Real decreto de 1.º de Mayo de 1876, y á crear una Seccion de Contabilidad en la Direccion general de Hacienda; pero como las circunstancias en que hoy se halla el Tesoro público no permiten aumento alguno de gasto, han de satisfacerse ambas necesidades utilizando el crédito concedido en presupuesto para obligaciones del Ministe-

rio, tanto de personal como de material; y al efecto, y considerando que á la Subsecretaría, por la especialidad de sus facultades, puede agregarse sin inconveniente, ántes bien, con ventaja del servicio y del Tesoro, el despacho de cualquier una de las Direcciones de Gracia y Justicia, de Administracion y Fomento ó de Hacienda, así se propone á V. M., dejando á la iniciativa del Ministro designar, según las circunstancias, cuál haya de desempeñar el Subsecretario.

Otra variante se cree oportuno introducir en la actual organización del Ministerio: la de suprimir el cargo de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor de la Secretaría, al que se anejas las funciones de Ordenador de pagos, y encomendarlas, con la de estar al frente de la Seccion de Contabilidad, á un Oficial de Secretaria de la clase de primeros, utilizando parte del crédito disponible por efecto de aquella supresion para el aumento de un Oficial más de la clase de segundos, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera, que será necesario en la Seccion de Contabilidad para dividir su encargo y destinar parte del personal á los atrasos y otra parte al servicio corriente.

Las razones expuestas son principalmente las que sirven de fundamento para solicitar de V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Setiembre de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Salvador de Albacete.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecerán en el Ministerio de Ultramar, separadamente, las Direcciones generales de Gracia y Justicia y de Administracion y Fomento, que fueron refundidas en una sola por Real decreto de 1.º de Mayo de 1876.

Art. 2.º El Subsecretario despachará, á eleccion del Ministro, una de las tres Direcciones generales del mismo Ministerio.

Art. 3.º Queda suprimido el cargo de Jefe de Adminis-

tracion de primera clase, Oficial mayor, Ordenador de pagos, dotado con el haber anual de 40.000 pesetas.

Art. 4.º Las funciones de Ordenador de pagos del Ministerio se ejercerán por uno de los Oficiales de Secretaria de la clase de primeros, adscritos á la Direccion general de Hacienda.

Art. 5.º En la Direccion general de Hacienda se establecerá una Seccion de Contabilidad para el exámen, revision y ordenacion de las cuentas correspondientes á las islas de Cuba y de Puerto-Rico, en la forma que previene el Real decreto-ley de 28 de Marzo de 1867.

Art. 6.º La referida Seccion redactará tambien las cuentas generales del Estado, que, relativas á las provincias de Ultramar, han de presentarse á las Cortes.

Art. 7.º Se crea, con destino á la Seccion de Contabilidad, una plaza de Oficial de Secretaria de la clase de segundos, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera y haber anual de 7.500 pesetas.

Art. 8.º Será Jefe de la Seccion de Contabilidad el Oficial Ordenador de pagos del Ministerio.

Art. 9.º El Ministro de Ultramar dispondrá entre el personal de planta del Departamento de su cargo del número y clase de funcionarios que se necesiten para atender cumplidamente á los objetos designados en los artículos 5.º y 6.º de este decreto.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Salvador de Albacete.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Enrique de Cisneros y Nuevas, quien deberá continuar desempeñando la Direccion general de Gracia y Justicia del propio Ministerio, conforme á lo establecido por decreto de esta fecha.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Salvador de Albacete.

En virtud de lo establecido por el art. 1.º de mi decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, al Oficial mayor, Ordenador de pagos del mismo Departamento, D. Daniel de Moraza y Murgueza.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Salvador de Albacete.

Vengo en nombrar al Jefe económico de la provincia de la Habana D. Federico Prado y del Castillo para la plaza de Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de Secretaria de la de segundos del Ministerio de Ultramar, creada por decreto de esta fecha.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Salvador de Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por pase á la de Barcelona de D. Mariano Batllés, una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1879.

C. TORRNO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 16 de Agosto de 1879.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			6.271.577'03	6.687.484'40
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	4.825.660'36	2.372.708'32	
	Idem de tres á seis id.....	571.578'16	2.548.981'36	
	Idem á más tiempo.....	4.988.397'33	24.561'78	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.385.636'05	4.946.251'66	
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	9.570.000		7.388.233'05
	Comisionados.....	558.776'27		
	Sucursales.....	501.445'74	4.226.120'83	
	Créditos vencidos.....	80.938'89	2.892.693'36	
	Cuentas varias.....		8.123.130'75	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			40.710.860'60	42.186.944'94
Propiedades.....	Fincas.....	416.524'63		
	Moviliario.....	7.956'20		
	Acciones varias.....			
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	21.092'21		124.480'83
	Generales.....	41.513'25	40.120'24	
			32.605'46	10.120'24
			24.527.759'97	71.624.027'84
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			390.567'36	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.515.001'64	9.692.794'24	
	Depósitos sin interés.....	1.537.031'19	396.635'45	
	Dividendos atrasados.....	43.760	81.187'65	
	Idem corriente, núm. 46.....	77.680		
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		44.083.596'70	7.143.472'83
	Emision de guerra.....		45.614.518'90	40.170.617'84
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	229.623		59.698.115'60
	Corresponsales.....	4.787'99	40.659'40	
	Contrato de contribuciones.....		184.550'38	
	Cuentas varias.....	6.924.696'51		
Saneamiento de créditos vencidos.....			7.159.107'50	225.209'98
Intereses.—Por cobrar.....			1.811.262'40	4.456.417'43
Ganancias y pérdidas.....			23.349'88	7.416'30
			24.527.759'97	71.624.027'84

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año bisesto 1880.

Posición geográfica de Pamplona.

Latitud..... 42° 49' 0" N.
Longitud..... 0° 18' 8.2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1880.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains sunrise and sunset times in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1880.

ENERO. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 42 minutos de la mañana en Libra. Dia 11. Luna nueva á las 10 y 33 minutos de la noche en Capricornio. ... FEBRERO. Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 32 minutos de la tarde en Escorpio. ... MARZO. Dia 3. Cuarto menguante á las 10 y 59 minutos de la noche en Sagitario. ... ABRIL. Dia 2. Cuarto menguante á las 6 y 6 minutos de la mañana en Capricornio. ... MAYO. Dia 1.º Cuarto menguante á la una y 46 minutos de la tarde en Acuario. ... JUNIO. Dia 7. Luna nueva á las 9 y 48 minutos de la noche en Géminis. ... JULIO. Dia 7. Luna nueva á la una y 15 minutos de la tarde en Cáncer. ... AGOSTO. Dia 6. Luna nueva á las 3 y 42 minutos de la mañana en Leo. ...

SETIEMBRE. Dia 4. Luna nueva á las 4 y 45 minutos de la tarde en Virgo. ... OCTUBRE. Dia 4. Luna nueva á las 4 y 37 minutos de la mañana en Libra. ... NOVIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 3 y 48 minutos de la tarde en Escorpio. ... DICIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 2 y 50 minutos de la madrugada en Sagitario. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 5 y 7 minutos de la mañana. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ENERO 11. Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona. ...

primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 56' al E. de San Fernando, y latitud 4° 33' N. El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 59 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 148° 32' al E. de San Fernando, y latitud 15° 18' N. ... Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia y de la Australia, en parte de la América Septentrional y en el grande Océano Pacifico. JUNIO 22. Eclipse total de Luna, invisible en Pamplona. ... JULIO 6-7. Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona. ... DICIEMBRE 1.º Eclipse parcial de Sol, invisible en Pamplona. ...

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 14 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 36° 32' al O. de San Fernando, y latitud 67° 58' S.

El eclipse termina en la Tierra á 15 horas, 12 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 41' al O. de San Fernando, y latitud 67° 40' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'040, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Austral y del Mar Polar Antártico.

DIEMBRE 16.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Pamplona. Principio del eclipse á la una y 38 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 47 minutos de id. Medio del eclipse á las 3 y 32 minutos de id. Fin del eclipse total á las 4 y 47 minutos de id. Fin del eclipse á las 5 y 26 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Asia, en la Australia, en gran parte de la

América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 73° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

En Pamplona la Luna sale eclipsada á las 4 y 25 minutos de la tarde.

DIEMBRE 30-31.

Eclipse parcial de Sol, visible en Pamplona. El eclipse principia en la Tierra el día 30, á 23 horas, 35 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 65° 31' al O. de San Fernando, y latitud 35° 31' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 31, á una hora, 19 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 43° 17' al O. de San Fernando, y latitud 65° 8' N.

El eclipse termina en la Tierra el día 31, á 3 horas, 3 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 56' al E. de San Fernando, y latitud 52° 44' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'742, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Pamplona son las siguientes:

Principio á la una y 43 minutos de la tarde del día 31. Medio á las 2 y 32 minutos de id. del id.

Fin á las 3 y 17 minutos de id. del id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'256, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 79° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, Europa y Africa y en el Océano Atlántico del Norte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del corriente para enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué presidio de la Coruña, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 20 del próximo Octubre, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de la expresada ciudad, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública subasta la enajenación del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de dicha ciudad.

2.ª El expresado edificio, que fué anteriormente convento de la Orden de San Francisco, confina por el Norte, que es su fondo, con terrenos propios de la Maestranza de Artillería; por el Sur, que es el frente, con la calle de San Francisco y capilla de la iglesia de la Venerable Orden Tercera; por el Este, que es su izquierda saliendo, con el mar y terrenos de la fortificación de la plaza, y por el Oeste, ó su derecha saliendo, con camino que desde la calle de San Francisco conduce á la Maestranza de Artillería y Campo de la Estrada; formando el todo de la finca una figura irregular, que con todas sus crujeas, patios y terrenos adyacentes ocupa una superficie ó extension total de 9.440 metros y 22 decímetros cuadrados. No consta que este edificio se halle gravado con carga alguna, y su estado es muy viejo en general y ruinoso en varios puntos.

3.ª El precio tipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios, en pública licitación, es el de 76.997 pesetas 79 céntimos en que ha sido tasado por el Arquitecto de la provincia.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en la Coruña ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente ó personas delegadas al efecto, el día 20 del próximo Octubre, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe del Negociado é intervencion de Notario público que autorizará el acto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitación; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación é ir acompañadas de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo de 2.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la Sucursal de la Coruña. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos, ó no lleguen al tipo fijado, serán desechadas.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenación de la finca, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo con que desde luego será castigado el que contraviniere á esta disposición.

7.ª Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verificare su presentación; y transcurrida la media hora que marca la condicion 5.ª para su presentación, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse las presentadas.

9.ª Terminada la presentación de las proposiciones, el señor Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que las contienen, por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

10. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate; debiendo ser las mejoras por lo ménos de 500 pesetas. Empero si esta licitación oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiera presentado primero.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de ocho dias, á contar desde el que tenga lugar la notificación, otorgue la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido de que en el caso de no

verificarlo, perderá el depósito previo y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14. El precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador á la Dirección general de Establecimientos penales en el acto de otorgar la escritura, en metálico, con exclusion de todo papel.

15. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

Y 16. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm..... que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la GACETA DE MADRID, número....., correspondiente al día..... de..... del presente año para la enajenación del edificio que fué presidio de la Coruña (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí se expresará en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sus fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 2.500 pesetas que marca la condicion 5.ª para licitar.

Madrid (ó la Coruña), fecha y firma del proponente.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—Aprobado.—C. TORENO. Es copia.—Santa Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Relacion de los honores de Jefes superiores y de Administracion civil, cuyas concesiones se confirman con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES.

D. José María de la Llana. D. Francisco Lamigueiro. D. Federico Rodriguez y Fajardo.

JEFES DE ADMINISTRACION.

D. Ramon Fonseca y Pacheco. D. José Ramon de Haro. D. José Antonio Fernandez.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, Federico Hoppe.

Relacion de las concesiones de honores de empleos de las carreras de la Administracion civil que han caducado con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

JEFES SUPERIORES.

D. Ricardo Castro y Benitez. D. Juan Angel de Michelena. D. Gabriel Jarava y Satorre.

JEFE DE ADMINISTRACION.

D. José Espinos. Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, Federico Hoppe.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del actual, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1871, factura núm. 5.410 de señalamiento. Primer semestre de 1872, factura núm. 2.492 de id. Segundo semestre de 1872, factura núm. 2.095 de id. Primer semestre de 1873, factura núm. 2.296 de id. Segundo semestre de 1873, factura núm. 2.494 de id. Primer semestre de 1874, factura núm. 2.434 de id. Segundo semestre de 1874, factura núm. 2.075 de id. Primer semestre de 1875, factura núm. 2.037 de id. Segundo semestre de 1875, factura núm. 1.901 de id. Primer semestre de 1876, facturas números 1.828 y 1.829 de id. Segundo semestre de 1876, facturas números 1.614 á 1.616 de id.

Primer semestre de 1877, facturas números 1.572 á 1.504 de id. Segundo semestre de 1877, facturas números 1.283 á 1.285 de id. Primer semestre de 1878, facturas números 1.126 á 1.127 de id. Segundo semestre de 1878, facturas números 1.033 á 1.033 de id. Primer semestre de 1879, facturas números 863 á 77 de id. Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta la fecha. Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, P. O., Damian Menendez Rayon.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1879-80.—MES DE AGOSTO DE 1879.

Nota de la recaudacion obtenida por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

Table with columns: PENINSULA, Recaudada hasta fin de Julio, Mens en Agosto, TOTAL. Rows include: España, El Imparcial, El Globo, El Liberal, La Fé, El Siglo Futuro, El Diario Español, La Discusion, El Tiempo, El Popular, La Iberia, El Conservador, El Tribuno, El Fenix, La Epoca, El Correo Militar, El Tio Conejo, La Integridad de la Patria, La Política, La Union, Los Debates, La Patria, La Nueva Prensa, La Democracia, El Mundo Político, La Gaceta Universal, La Mañana, El Pabellon Nacional, El Cronista, El Constitucional, El Independiente, El Siglo, La Filoxera, El Acta, Los Dos Mundos, La Raza Española.

No políticos.

Table with columns: Recaudada hasta fin de Julio, Mens en Agosto, TOTAL. Rows include: La Correspondencia Militar, El Boletín de la Guardia Civil, El Consultor de Ayuntamientos, El Memorial de Infantería, El Guia de Carabineros, El Magisterio Español, El Siglo Médico, El Boletín de Loterías y Toros, La Revista de Correos, Los Avisos, La Revista de Hacienda, La Correspondencia Médica, El Génio Médico Quirúrgico, El Foreo, La Gaceta del Notariado, El Boletín de Pósitos, La Gaceta de Registros, El Movimiento Económico, El Eco de la Zapatería, El Boletín Oficial, El Boletín de Administración Militar, La Reforma Legisla-

	Recaudado hasta fin de Julio.		TOTAL.
	Plas. Cnts.	Idem en Agosto.	
tiva.....	32'70	"	32'70
El Amigo.....	14'70	14'70	29'40
El Eco de las Clases pasivas.....	3'80	24'90	28'20
El Anfiteatro Anatómico.....	43'50	12'90	26'40
El Avisador Municipal.	10'20	14'40	24'60
La Gaceta del Ministerio fiscal.....	22'80	"	22'80
El Memorial de Infantería de Marina.....	10'80	11'70	22'50
El Nuevo Fiscal.....	"	11'40	11'40
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	4'80	3'30	8'40
El Defensor de las Clases pasivas.....	"	7'50	7'50
La Voz de la Caridad..	"	4'20	4'20
El Boletín Bibliográfico	1'80	"	1'80
El Boletín del Ministerio de Ultramar....	0'75	0'90	1'65
	1.765'20	1.279'95	3.044'55
ANTILLAS.			
El Correo Militar.....	171'50	"	171'50
El Siglo Futuro.....	61'50	38'50	103
La Política.....	24	53'50	77'50
La Correspondencia Militar.....	28	45	73
El Boletín de Administración Militar.....	25	26'50	51'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	22	49	51
El Tribu. mo.....	45	"	45
La Epoca.....	32	"	32
La Fé.....	46	"	46
El Pueblo Español....	"	15	15
La Plaza Española....	14	"	14
El Pabellón Nacional.	"	8'50	8'50
La Correspondencia Médica.....	7	"	7
El Siglo Médico.....	4	3	7
El Anfiteatro Anatómico.....	3	3	6
El Boletín del Ministerio de Ultramar....	2'50	3	5'50
El Siglo.....	"	5	5
El Genio Médico-Quirúrgico.....	3	"	3
	462'50	230	692'50
FILIPINAS.			
El Siglo Futuro.....	184	206	390
La Fé.....	64	90	154
El Correo Militar.....	28	"	28
El Boletín del Ministerio de Ultramar....	40	12	22
La Correspondencia Médica.....	14	"	14
El Siglo Médico.....	2	1'60	3'60
	302	309'60	611'60
RESÚMEN.			
Para la Península....	21.537'53	20.414'91	42.002'44
Para las Antillas....	462'50	230	692'50
Para Filipinas.....	302	309'60	611'60
	22.352'03	20.954'51	43.306'54

Madrid 14 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último (1).

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Luis de la Pezuela y Velasco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas, no se le abona este servicio; Alcalde mayor de entrada de Aguadilla, Puerto-Rico, 4 años, 3 meses y 23 días; Alcalde mayor, de ascenso, de Matanzas, 5 años, 4 meses y 14 días; Abogado de Beneficencia de Bamales, 5 años, 4 meses y 14 días; y se le abonan por razón de carrera 3 años, y por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Entrambasaguas un año, 2 meses y 19 días.

D. Juan Herrero y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 12 años, 7 meses y 8 días; Carabnero del Resguardo de Hacienda de Filipinas 2 años y 9 meses, y Teniente segundo y primero del mismo Resguardo 22 años, 6 meses y 16 días.

D. Matías Saenz de Vizmanos y Regidor, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.500 pesetas, mitad del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 10 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Subteniente de milicias disciplinadas de Filipinas 2 años, 9 meses y 23 días; Interventor del Depósito mercantil de la Aduana de Manila 5 años, 5 meses y 16 días; Vista tercero de la misma Aduana 22 días; Interventor de la Subdelegación de Rentas de Tondo 5 años y un mes; Administrador de Hacienda pública de Albay un año, 3 meses y 13 días; Contador de la Fábrica de Tabacos de la Princesa, 5 meses y 7 días; con licencia en la Península un año, 5 meses y un día; Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de la Administración de Filipinas 6 años y 4 días; Oficial primero de la Administración Central de Impuestos de dichas Islas 3 meses y 17 días.

D. Antonio José Arroyo y Budia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 24 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos en sesión celebrada por el

suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 21 de Junio de 1871.

D. Juan Llopis y Sá del Rey, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 23 de Agosto de 1873 le fueron reconocidos 21 años, un mes y 15 días; Administrador de Hacienda pública de Pasig, en Filipinas, 2 meses y 22 días; en igual destino en Nueva Ecija, 3 meses y 15 días; Oficial primero de la Contaduría general de Filipinas 29 días; Oficial tercero de la Ordenación general de Pagos de dichas Islas, 11 meses y 25 días, y Oficial segundo Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas de las mismas Islas un año, 7 meses y 6 días.

D. Miguel Alvarez Mir, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 10.000 pesetas, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 18 de Abril de 1874 le fueron reconocidos en situación de jubilado 42 años, 4 meses y 24 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 4 años, 10 meses y 4 días, y se le deducen los 8 años que por razón de carrera le fueron abonados como jubilado, cuya situación quedó sin efecto por decreto de 25 de Abril de 1874.

D. José Meira y Castellón, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior a la publicación en Ultramar del Real decreto de 26 de Octubre de 1849, y carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 16 años, 6 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Cartero de la Administración general de Correos de la isla de Cuba, con el carácter de interino, no se le abona este servicio, y Cartero mayor de la propia Administración 16 años, 6 meses y 12 días.

Leoncio Morales y Gabriela, carabnero de primera clase que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, dos quintas partes de las 675 señaladas a su citada plaza, y por reunir 23 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos.

Félix Pangilinan y Bernardina, patron de falúa que fué del Resguardo marítimo de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 408 pesetas anuales, dos quintas partes de las 1.020 señaladas a su citada plaza, y por reunir 21 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos.

Cipriano Soller y Novera, carabnero de primera clase que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 246 pesetas anuales, dos quintas partes de las 615 señaladas a su citada plaza, y por reunir 21 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos.

D. Francisco Fernandez Callera, carabnero retirado y aduanero cesante de la isla de Cuba, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir los 15 años de servicios que como minimum exige el art. 24 del reglamento del cuerpo de Carabineros de la isla de Cuba de 28 de Agosto de 1845.

MONTE-PIÓS DE LA PENÍNSULA.

Doña Dolores Toledano, viuda de D. Pablo Blanco, Administrador que fué de Correos de Andújar. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña Josefa Anguisola y Gonzalez, huérfana de D. Victoriano, Investigador de Contribuciones que fué de la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de los Reyes Gonzalez en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Expectación Leon y Perez, huérfana de D. Antonio, Corregidor que fué de Ledesma. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de Jueces de 825 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Casilda.

Doña Carmen y Doña Eulogia Pita y Cobian, huérfanas de D. Prudencio, Tesorero que fué de Rentas de la provincia de Pontevedra. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Cayetana Vila y Fan, huérfana de D. José, Cabo que fué del antiguo Resguardo de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su difunta hermana Doña Margarita.

D. Luis, Doña Adela, D. Rafael y Doña Elena Lopez de Guereñu, huérfanos de D. Juan, Oficial mayor que fué de la Administración de Correos de Trujillo. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 530 pesetas anuales.

Doña Dolores Rodriguez Vidales, viuda de D. Cándido Irbiencia y Martinez, Oficial que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Lozano y Medina, viuda de Don Bonifacio Velasco, Catedrático que fué de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Carmen Garcia, viuda de D. German Martinez y Alvarez, Oficial que fué del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Lorenza Paniagua y Muñoz Merino, viuda de D. Juan Francisco Aranda y Font, Administrador de Rentas Estancadas de Logroño. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María del Prado Torrejon y Rodriguez, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de la Concepción en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Manuela Collado, viuda de D. Agustín Tenreiro del Villar, Administrador que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Hernandez y Blanco, viuda de D. Prudencio Sierra, Vista primero que fué de la Aduana de San Sebastian. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Rafaela y Doña Purificación Salcedo y Arroyo, huérfanas de D. Fernando, Interventor que fué de los derechos de Consumos de Córdoba. Se les declara, en juicio de revision, con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia Nuñez y Matute, huérfana de D. Manuel, Caballero de campo que fué de S. M. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermano D. Gonzalo.

Doña María Artacho y Barona, viuda de D. Justo de la Torre Alonso, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca Gallego y Preciado, viuda de D. Ramon Puebla, Oficial primero Capataz que fué del establecimiento minero de Linares. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Blanco y Terol, viuda de Don Ramon Aguilar, Teniente que fué del Cuerpo de Carabineros de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Bistol y Simon, huérfana de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia de Villafranca del Panadés. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su difunta hermana Doña Concepción.

Doña Nicolasa Gatti y Cánovas, viuda de D. Nuncio Periconi, primer Jefe de cuarteles que fué de las Reales Caballerizas. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Encarnación Rey, huérfana de D. José, Fiel que fué de los derechos de puertas de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Francisca Petra Rodriguez Delgado, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Rector que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Dolores Montant y Dutriz, huérfana de D. Diego, Administrador que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Candelaria Blanco y Viguera, viuda de D. Valentín Cerveró, Secretario que fué del Gobierno civil de Huesca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña María Jesús Herrera Dávila, viuda de D. Joaquin Perez Seoane, Fiscal de la Audiencia de Barcelona y Rector que fué de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Ramona Dorado y Ruiz, huérfana de D. Ramon, Administrador que fué de Correos de Zamora. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 450 pesetas anuales.

Doña Castora Rivera y Romero, huérfana de D. Manuel, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 812 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Josefa Sobrino y Garcia, de estado viuda, huérfana de D. Juan Nepomuceno, Interventor que fué de los derechos de puertas de Granada. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Esperanza Garcia Clemencia, viuda de D. Mariano Lopez Mesa, Subinspector que fué de Vigilancia pública del distrito de las Herrerías de Murcia, fallecido del cólera-morbo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Matilde Madoz y Rojas, viuda de D. Joaquin Jofré y Montojo, Auxiliar que fué del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 41 años de 300 pesetas anuales.

Doña Manuela Sanchez Maldonado, de estado viuda, huérfana de D. Genaro, Contador general que fué de las Fábricas de sal de Espartinas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Soledad Alvarez Santullano, huérfana de D. Melchor, Subinspector que fué de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Olalla Martinez y Suarez, viuda de D. Diego Alvarez Robes, Administrador principal que fué de Hacienda pública de las islas Baleares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Luisa Moles y Royo, viuda de D. Fructuoso Arévalo, Registrador que fué de la propiedad del partido de Alburquerque. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 532 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Carmen y Doña Josefa Mon y Landa, huérfanas de D. Miguel, Administrador principal que fué de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra. Se les declara con derecho a la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales que disfrutaban en compartición con su hermana Doña María.

Doña Antonia Bustamante y Arriaga, viuda de D. Nicasio Bustamante, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 10 años de 250 pesetas anuales.

Doña Laureana de Cárcamo y Cárcamo, viuda de D. Ramon Iruegas, Registrador que fué de la propiedad de Bilbao. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales.

Doña Rosa Ponte y Gonzalez, viuda de D. Francisco Torros y Usaque, Interventor que fué de los ramos de Fomento en la provincia de Ciudad-Real. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Antonia Rojas, viuda de D. Angel Pinedo, Oficial que fué de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 11 años de 300 pesetas anuales.

Doña Francisca Muñoz, viuda de D. José Martinez Chaves, Mayor-domo que fué del Hospital de mineros de Almadén. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pío de oficinas, en atención a que los destinos que desempeñó el causante están clasificados con la categoría de subalterno de Hacienda; sin que tampoco tenga derecho a pensión del Tesoro, porque dicho causante no llegó a obtener destino dotado con sueldo por lo menos con 2.000 pesetas.

(Se concluirá.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de efectos en custodia, señalados con los números 105.337 y 112.306, consistentes en obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, y en obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, expedidos respectivamente en 24 de Octubre de 1877 y 18 de Junio de 1878, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 12 de Noviembre próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—307—3

(1) Véase la GACETA de 8 del corriente.

Dirección general de Aduanas.

Tablas de valores para el año de 1878, formadas por la Dirección general de Aduanas á propuesta de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones creada por Real decreto de 19 de Diciembre de 1876 (1).

ARANCEL DE IMPORTACION.

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Tanto por 100 de imposicion.	VALORES DADOS PARA EL AÑO DE			
				1877.		1878.	
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
279	Pasamanería de seda.....	Kilógramo..	46	50	50		
280	— de lana.....	Idem.....	30	40	40		
281	— de todas las demás clases.....	Idem.....	30	8	8		
282	Pinturas al óleo.....	Una.....	20	5	5		
283	Sombreros y gorras de paja.....	Kilógramo..	30	50	50		
284	— de las demás clases.....	Uno.....	20	40	40		
285	Gorras de las demás clases.....	Idem.....	20	5	5		
286	Sombreros y gorras de todas clases con obra de modista.....	Idem.....	20	37'50	37'50		
287	Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias.....	Kilógramo..	45	20	20		

Tarifa especial para el aduado del material que despachan las Empresas de ferro-carriles comprendidas en el art. 34 de la ley de Presupuestos para 1877-78.

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Tanto por 100 de imposicion.	VALORES DADOS PARA EL AÑO DE			
				1877.		1878.	
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1	Barras-carriles de hierro y de acero.	400 kilógs..	40	19	16		
2	Placas de union.....	Idem.....	40	47'42	47		
3	Tornillos, escarpias y tirafondos para la via.....	Idem.....	40	26'67	26		
4	Traviesas de hierro, tirantes para la via, y los platos, roldanas y tornillos de ojo propios para su asiento.	Idem.....	40	46'48	46		
5	Cambios de via completos de hierro y acero y las piezas sueltas para los mismos.....	Idem.....	40	38'25	38		
6	Llantas de hierro y acero para locomotoras y tenders.....	Idem.....	40	31'60	25		
7	Ruedas de hierro y acero para idem idem, con excepcion de las llantas y los ejes.....	Idem.....	40	21	20		
8	Llantas de hierro y acero para coches y wagones.....	Idem.....	40	23'20	24		
9	Ruedas de hierro y acero para idem idem, con excepcion de las llantas y de los ejes.....	Idem.....	40	13	13		
10	Ejes de hierro y acero para locomotoras y tenders.....	Idem.....	40	47'40	45		
11	Dichos id. id. para coches y wagones.....	Idem.....	40	29'60	28		
12	Cojinetes de hierro fundido.....	Idem.....	40	16	15		
13	Muelles de acero para locomotoras, tenders, coches y wagones.....	Idem.....	40	43'40	42		
14	Bastidores de hierro para wagones.	Idem.....	40	55	53		
15	Topes de hierro para coches y wagones.....	Idem.....	40	50	40		
16	Amarras de hierro para los mismos.	Idem.....	40	38	35		
17	Piezas de hierro para puentes.....	Idem.....	40	28'40	28'40		
18	Plataformas de hierro giratorias.....	Idem.....	40	31	31		
19	Coches para viajeros... { 1.ª clase. Uno..... 40 9'000 9'000 2.ª " Idem..... 40 7'000 7'000 3.ª " Idem..... 40 5'000 5'000						
20	Wagones de todas clases.....	Idem.....	40	3'000	3'000		
21	Cobre en tubos.....	400 kilógs..	40	275	270		
22	Muelles espirales de acero.....	Idem.....	40	51'50	51'50		

ARANCEL DE EXPORTACION.

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Tanto por 100 de imposicion.	VALORES DADOS PARA EL AÑO DE			
				1877.		1878.	
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1	Cercho en panes ó tablas de la provincia de Gerona.....	400 kilógs..	40	50	50		
2	Tropos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	Idem.....	40	40	40		
3	Galenas.....	Idem.....	3	42'50	42		
4	Plomos argentíferos.....	Idem.....	4'50	65	65		
5	Litargirios argentíferos.....	Idem.....	2	75	70		

TABLA DE VALORES PARA LA EXPORTACION.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES DADOS PARA EL AÑO DE			
		1877.		1878.	
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Clase primera.					
PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.					
<i>Primer grupo.—Piedras y tierras empleadas en la construccion, las artes y la industria.</i>					
Mármol y jaspero en bruto.....	400 kilógs..	43	43		
— aserrados.....	Idem.....	70	70		
Piedra de construccion sin labrar.....	Idem.....	2	2		
— labrada.....	Idem.....	5	5		
— caliza.....	Idem.....	1	1		
Jaboncillo.....	Idem.....	20	20		
Cal viva.....	Idem.....	5	5		
— hidráulica.....	Idem.....	6	6		
Cemento hidráulico.....	Idem.....	6	6		
<i>Segundo grupo.—Carbones.</i>					
Hulla.....	Tonelada de 1.000 kilógs.	17'50	17'50		
Lignito comun.....	Idem.....	40	40		

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	VALORES DADOS PARA EL AÑO DE			
		1877.		1878.	
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Azabache.....	Tonelada de 1.000 kilógs.	76	76		
Cok.....	Idem.....	30	30		
<i>Tercer grupo.—Minerales.</i>					
Alcohol ó galena.....	Idem.....	425	420		
Blenda.....	Idem.....	60	55		
Calamina.....	Idem.....	60	55		
Fosforita.....	Idem.....	42	40		
Mineral de antimonio.....	Idem.....	300	295		
— de cobre.....	Idem.....	80	75		
— de estaño.....	Idem.....	98	95		
— de hierro.....	Idem.....	40	40		
Pirita de hierro.....	Idem.....	40	9		
Tierra manganosa.....	Idem.....	420	410		
<i>Cuarto grupo.—Cristal y vidrio.</i>					
Vidrio hueco ordinario.....	400 kilógs..	30	30		
Cristal hueco.....	Idem.....	160	160		
Cristales planos.....	Idem.....	70	70		
Vidrio y cristal rotos.....	Idem.....	25	25		
<i>Quinto grupo.—Barro obrado y loza.</i>					
Ladrillos comunes.....	Idem.....	45	45		
Tejas.....	Idem.....	20	20		
Idem.....	Idem.....	30	30		
Losetas.....	Idem.....	50	50		
Azulejos.....	Idem.....	75	75		
Barro ordinario y vidriado.....	Idem.....	50	50		
Loza ordinaria.....	Idem.....	80	80		
— fina.....	Idem.....	80	80		
Clase segunda.					
METALES Y SUS MANUFACTURAS.					
<i>Primer grupo.—Oro y plata.</i>					
Oro en vajilla.....	Hectógramo.	340	340		
Plata en pasta.....	Idem.....	22	22		
— en vajilla.....	Idem.....	23	23		
Desperdicios de platero.....	Idem.....	4'50	4'50		
<i>Segundo grupo.—Hierros.</i>					
Hierro colado en lingotes.....	400 kilógs..	9'70	9'50		
— forjado en barras.....	Idem.....	50	40		
— en rails inutilizados.....	Idem.....	9	7		
Armas blancas.....	Kilógramo..	46'50	46'50		
— de fuego.....	Idem.....	30	30		
<i>Tercer grupo.—Cobre y sus aleaciones.</i>					
Cáscara de cobre.....	400 kilógs..	98	95		
Cobre negro.....	Idem.....	420	415		
— en torales.....	Idem.....	160	155		
— en barras.....	Idem.....	410	405		
— en planchas y clavos.....	Idem.....	210	208		
Latón de planchas.....	Idem.....	200	195		
Bronce obrado.....	Idem.....	430	440		
<i>Cuarto grupo.—Los demás metales.</i>					
Azogue ó mercurio.....	Idem.....	600	550		
Estaño.....	Idem.....	300	250		
Plomo argentífero en barras.....	Idem.....	65	65		
— pobre en barras.....	Idem.....	40	35		
— en tubos.....	Idem.....	57	52		
— en otros objetos.....	Idem.....	55	50		
Zinc en barras.....	Idem.....	52	50		
— en planchas.....	Idem.....	65	60		
Clase tercera.					
SUSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.					
<i>Primer grupo.—Drogas simples.</i>					
Aceite de almendras.....	400 kilógs..	350	310		
— de cacahuet.....	Idem.....	410	410		
Borras de aceite de oliva.....	Idem.....	50	48		
Cortezas curtientes.....	Idem.....	25	25		
Simiente de lino.....	Idem.....	35	35		
Regaliz en rama.....	Idem.....	20	20		
— en extracto y pasta.....	Idem.....	140	140		
<i>Segundo grupo.—Materias colorantes.</i>					
Albayalde.....	Idem.....	90	88		
Alazor ó azafran romi.....	Idem.....	500	500		
Cochinilla.....	Idem.....	500	500		
<i>Tercer grupo.—Productos químicos.</i>					
Azufre.....	Idem.....	45	43		
Barrilla natural.....	Idem.....	8	8		
Cloruro de sodio (sal comun).....	Idem.....	2	2		
Tártaro crudo y rasuras de vino.....	Idem.....	420	425		
Cremon tartaro.....	Idem.....	225	230		
Azaron ó minio.....	Idem.....	50	45		
Litargirio argentífero.....	Idem.....	72	70		
— no argentífero.....	Idem.....	50	45		
Cola comun.....	Idem.....	420	400		
Carbon animal.....	Idem.....	26	24		
<i>Cuarto grupo.—Varios.</i>					
Almidon.....	Idem.....	50	40		
Jabon duro.....	Idem.....	90	90		
Estearina en masas.....	Idem.....	160	160		
— en velas.....	Idem.....	180	180		
Perfumería.....	Kilógramo..	8	8		
Clase cuarta.					
ALGODON Y SUS MANUFACTURAS.					
<i>Primer grupo.—Algodon en rama.</i>					
Algodon en rama.....	400 kilógs..	240	465		
<i>Segundo grupo.—Algodon hilado.</i>					
Algodon hilado.....	Kilógramo..	4	3'50		
<i>Tercer grupo.—Tejidos.</i>					
Tejidos blancos.....	Idem.....	6'50	5		
— pintados y teñidos.....	Idem.....	7	6'50		
— de punto.....	Idem.....	8	7'50		

(Se continuará.)

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

CONTESTACIONES A LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS A LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (4).

EXTRACTO DE LAS LISTAS DE INSCRIPCION DE EMBARCACIONES.

DISTRITO DE BARCELONA.

NOMBRES.	Folio.	PROCEDENTE DE LA INSCRIPCION DE		FECHA DEL ASIENTO.		CONSTRUIDO EN EL ASTILLERO DE	ARQUEOS.				Fuera de caba- nos.	FECHAS.		BAJAS. CAUSAS.	
		Lugar.	Año.	Mes.	Año.		MÉTODOS		MÉTODOS			Mes.	Año.		
							CISCAR.	MOORSON.	Totales	Netos.					Totales
Santiago Apóstol.....	27	(2)	1847	Junio.....	1827										
Rosa, antes Dos Hermanos.....	28	(3)		Idem.....	1828										
Virgen de Monserrat.....	29			Febrero.....	1829	San Feliú.....	462	99				Febrero....	1840	Naufragó.	
Concepcion.....	30			Abril.....	d.	Lloret.....		105				Noviembre..	1852	Pasó á Villajoyosa.	
Dulcinea, bergantin.....	31			Agosto.....	d.	San Feliú.....	94	89				Mayo.....	1834	Desapareció.	
Santísima Trinidad.....	32	Masnou....	1837	Junio.....	1830	Idem.....		45				Agosto.....	1852	Naufragó.	
Santísima Trinidad (a) Franca Amistad.....	33			Idem.....	Id.			425					1832	Pasó á Coruña.	
Fénix.....	34	Vinaroz....	1815	Idem.....	Id.			92				Idem.....	1838	Naufragó.	
San Antonio, antes Paulita.....	35			Idem.....	Id.			101					1864	Desapareció.	
Paula.....	36			Idem.....	Id.			50				Idem.....	1843	Idem.	
Estrella, antes Virgen Nieves Fama (P. G.).....	37	Palamós...	1826	Idem.....	Id.			412	70			Mayo.....	1834	Idem.	
San Antonio.....	38	Lloret.....	1819	Idem.....	Id.			45				Noviembre..	1848	Naufragó.	
* Angelita, antes Pepita.....	39	Idem.....		Idem.....	Id.			165				Diciembre..	1841	Idem.	
Amistad.....	40			Idem.....	Id.	Arenys.....		104				Idem.....	1842	Idem.	
Franca Amistad.....	41			Idem.....	Id.	Blanes.....		135				Idem.....	1836	Idem.	
Josfa, antes Virgen de Gracia.....	42	(4)		Idem.....	Id.		104	71				Febrero....	1836	Idem.	
Semiramide, antes Joven Torcuato.....	43			Idem.....	Id.			98				Octubre....	1846	Pasó á Alicante.	
N. S. del Rosario.....	44			Idem.....	Id.			80				Diciembre..	1847	Naufragó.	
Victoria, antes Cristineta.....	45			Idem.....	Id.			201	150			Mayo.....	1844	Desguazada.	
Filantropia.....	46			Idem.....	Id.			98				Marzo.....	1864	Naufragó.	
Audaz, antes Minerva, Anita, bergantin.....	47			Idem.....	Id.			152	140			Junio.....	1834	Idem.	
Cacipea.....	48			Idem.....	Id.			142	123					Desaparecida.	
Previsor, antes San Narciso, Intrépida.....	49			Idem.....	Id.			146	141			Agosto....	1836	Pasó á Palma.	
Union.....	50			Idem.....	Id.			121	95			Enero.....	1852	Idem á Masnou.	
Decidida, antes Estatuto Real.....	51			Idem.....	Id.			88				Julio.....	1860	Vendido Cerdeña.	
Centro América, antes Dorotea.....	52			Idem.....	Id.			48				Setiembre..	1844	Pasó á Cádiz.	
N. S. del Carmen.....	53	Lloret.....	1796	Idem.....	Id.			154	110			Diciembre..	1836	Naufragó.	
Flora.....	54			Idem.....	Id.			170	158			Idem.....	1868	Desguazada.	
Bella Antonia.....	55			Idem.....	Id.			140	130			Febrero....	1867	Naufragó.	
Mercedes, bergantin.....	56	Blanes.....	1834	Idem.....	Id.			150	140					Desaparecida.	
Carceneta.....	57			Idem.....	Id.			87				Idem.....		Idem.	
Ambrosina.....	58			Idem.....	Id.			482	425			Marzo.....	Id.	Desguazada.	
Elisa, antes Lince.....	59			Idem.....	Id.			158	140			Abril.....	1839	Pasó á Habana.	
Delicia, bergantin.....	60			Idem.....	Id.			115	78			Julio.....	1852	Desguazada.	
Leocadia.....	61			Idem.....	Id.			37				Abril.....	1845	Pasó á Cartagena.	
Jóven Elisa, antes Virgen Carmen, Dragon.....	62			Idem.....	Id.			451	442			Agosto....	1852	Idem á Arenys.	
Concepcion.....	63			Idem.....	Id.			87	65			Idem.....	Id.	Idem á Vigo.	
Juanita, polacra goleta.....	64			Idem.....	Id.			450	424			Enero.....	1851	Idem á Matanzas.	
Ceres.....	65			Idem.....	Id.			93	84			Idem.....	Id.	Idem á Cartagena.	
Tercita, antes Venus, Dolores.....	66			Idem.....	Id.			415	79			Agosto....	1852	Idem á Masnou.	
Florinda, antes Andrómeda.....	67			Idem.....	Id.			436	410				1847		
Prudente, antes Eclipse.....	68			Idem.....	Id.			464	438				1852		
Adela, antes N. S. del Rosario, Matilde.....	69			Idem.....	Id.			435	410			Octubre....	1852	Desguazada.	
Ronda.....	70			Idem.....	Id.			475	410						
* Teresina.....	71			Idem.....	Id.			442	433						
* Union.....	72			Idem.....	Id.			446	403						
Teresita, antes Escucha, Chispa.....	73			Idem.....	Id.			413	69			Abril.....	1869	Naufragó.	
Victor, antes Amaltea.....	74			Idem.....	Id.			435	410			Agosto....	1852	Desguazada.	
Madrona, antes Fortuna.....	75			Idem.....	Id.			433	405			Idem.....	Id.	Pasó á Masnou.	
Amelia.....	76			Idem.....	Id.			462	442			Julio.....	1866	Idem id.	
Carmen, antes Loreto, Pecinca (Berg. G.).....	77			Idem.....	Id.			462	406			Agosto....	1852	Idem á Villagarcía.	
Iris.....	78			Idem.....	Id.			404	80			Noviembre..	1839	Idem á Vilasar.	
Flor de Mayo, antes Dos Amigos.....	79			Idem.....	Id.			442	90			Julio.....	1854	Naufragó.	
Estrella.....	80			Idem.....	Id.			404	80			Agosto....	1852	Pasó á Caramiñal.	
Carlota.....	81			Idem.....	Id.			442	76			Febrero....	1857	Idem á Masnou.	
Activa.....	82			Idem.....	Id.			443	422			Octubre....	1846	Naufragó.	
Vencedora.....	83			Idem.....	Id.			492	470	446	438	Junio.....	1848	Idem.	
Eduvigis.....	84			Idem.....	Id.			480	471			Marzo.....	1857	Pasó á Grao.	
* Irene, antes Casimira, Magdalena.....	85			Idem.....	Id.			480	430			Agosto....	1852	Idem á Lloret.	
Antonieta, antes Deseada.....	86			Idem.....	Id.			412	93			Mayo.....	1842	Zozobró.	
June.....	87			Idem.....	Id.			201	190			Diciembre..	1859	Desguazada.	
Antonia.....	88			Idem.....	Id.			409	98			Mayo.....	1864	Pasó á Habana.	
Marieta, antes Nova Quimeta.....	89			Idem.....	Id.			412	410					Desaparecida.	
Pelegrin.....	90			Idem.....	Id.			471	451			Agosto....	1852	Pasó á Masnou.	
Jóven María.....	91			Idem.....	Id.			475	447			Octubre....	1868	Desguazada.	
Ardilla.....	92			Idem.....	Id.			470	445			Agosto....	1852	Pasó á Masnou.	
Rosario.....	93			Idem.....	Id.			454	425			Agosto....	1852	Pasó á Masnou.	
Juanita Pronta.....	94			Idem.....	Id.			454	425			Octubre....	1859	Desguazada.	
Descubierta, bergantin.....	95			Idem.....	Id.			448	448			Diciembre..	1847	Naufragó.	
Beatriz.....	96			Idem.....	Id.			453	412					Desaparecida.	
Dorotea, antes Mata.....	97			Idem.....	Id.			453	412			Julio.....	1875	Pasó á Coruña.	
Atr-vida.....	98			Idem.....	Id.			465	425			Setiembre..	1862	Desguazada.	
Moniquita (a) 1.º de Setiembre.....	99			Idem.....	Id.			469	433			Octubre....	1859	Pasó á Cadaqués.	
Juanita.....	100			Idem.....	Id.			68				Agosto....	1852	Idem á Santa Eugenia.	
Dolores, antes N. S. de la Concepcion, Juanita, polacra goleta.....	101			Idem.....	Id.			202	180	461	453				
* Josefa.....	102			Idem.....	Id.			180	160	497	488				
* Avelina, antes Lidia, Cristina.....	103			Idem.....	Id.			137				Diciembre..	1859	Idem á Estados- Unidos.	
Jóven Dolores.....	104			Idem.....	Id.			158				Marzo.....	1867	Idem á Grao.	
Beatriz, antes Pastorita.....	105			Idem.....	Id.			75				Abril.....	1859	Naufragó.	
Ana, antes Constancia.....	106			Idem.....	Id.			251				Noviembre..	1853	Pasó á Santander.	
Valerosa, antes Trinitaria.....	107			Idem.....	Id.			431				Febrero....	1856	Naufragó.	
Nuevo Torcuato.....	108			Idem.....	Id.			90					1857	Desapareció.	
Decidida.....	109			Idem.....	Id.			102				Setiembre..	1852	Pasó á Málaga.	
* Masnou (a) Jóven Mercedita, queche.....	110			Idem.....	Id.			131		78	74	Marzo.....	1868	Desapareció.	
Nueva Carmen.....	111			Idem.....	Id.			208				Agosto....	1852	Pasó á Masnou.	
Dolores, antes Paquete de Manzanillo.....	112			Idem.....	Id.			428				Idem.....	Id.	Idem id.	
Dorotea.....	113			Idem.....	Id.			90				Febrero....	1854	Idem á Tarragona.	
Publi.....	114			Idem.....	Id.			415				Agosto....	1852	Idem á Masnou.	
María Lloberas, antes Catalan, Astarvé.....	115			Idem.....	Id.			200							
Coruñesa.....	116			Idem.....	Id.			139		114	108				
* Daria, antes Anita.....	117			Idem.....	Id.			440				Enero.....	1864	Naufragó.	
Caraqueña.....	118			Idem.....	Id.			468	462						
Conceida, polacra goleta.....	119			Idem.....	Id.			212	181			Agosto....	1852	Pasó á Masnou.	
* Elisea.....	120			Idem.....	Id.			417				Febrero....	1851	Naufragó.	
* Felicia.....	121			Idem.....	Id.			429						Desapareció.	
Preciosa.....	122			Idem.....	Id.			440							
Paquete de Cristiansund.....	123			Idem.....	Id.			214		185	178				
Rosita, polacra goleta.....	124			Idem.....	Id.			200							
* Juanita.....	125			Idem.....	Id.			203							
* Acancia.....	126			Idem.....	Id.			130				Ag			

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Julio de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava.....	25'22	14'09	16'05	15'50	1'11	0'66	1'14	0'37	0'76	1'21	1'34	1'49	0'05	0'04
Albacete.....	26'49	11'14	18'18	23'35	0'81	0'55	1'03	0'18	0'50	1'14	1'09	1'96	0'04	0'04
Alicante.....	28'07	12'91	19'87	18'41	0'63	0'52	1'38	0'32	0'90	1'46	1'58	1'76	0'06	0'06
Almería.....	29'84	13'52	18'58	19'24	0'52	0'63	1'37	0'40	1'04	1'41	1'63	2'13	0'08	0'08
Avila.....	25'43	13'29	15'36	15'36	0'65	0'64	1'16	0'37	0'85	1'05	1'30	1'93	0'05	0'04
Badajoz.....	21'68	11'82	15'62	15'62	0'44	0'66	0'91	0'47	1'16	1'09	1	1'84	0'04	0'04
Barcelona.....	23'80	12'55	17'58	15'77	0'51	0'62	1'23	0'27	0'88	1'61	1'50	1'81	0'10	0'08
Burgos.....	26'03	14'43	11'26	15'38	0'87	0'65	1'38	0'32	0'63	1'17	1'14	1'45	0'04	0'04
Cáceres.....	24'41	12'74	14'61	12'68	0'49	0'70	1'32	0'43	1'13	0'72	1'07	1'76	0'04	0'03
Cádiz.....	28'50	12'48	12'48	12'77	0'62	0'80	1'16	0'55	1'12	1'30	1'64	2'43	0'05	0'05
Castellon de la Plana.....	23'32	12'02	16	15'71	0'60	0'56	1'31	0'24	0'67	1'50	1'87	2'01	0'10	0'07
Ciudad-Real.....	23'41	11'08	16'74	21'38	0'65	0'58	1	0'23	0'80	1	2'17	1'86	0'05	0'05
Córdoba.....	21'86	10'02	13'05	18'36	0'40	0'55	0'84	0'38	0'78	1'13	1'33	2'38	0'03	0'03
Coruña.....	29'13	18'96	19'45	21'97	1'05	0'64	1'43	0'61	0'77	1'04	1'13	1'91	0'09	0'05
Cuenca.....	26'81	14'43	18'98	18'98	0'73	0'61	1'42	0'23	0'61	1'20	1	2'57	0'05	0'04
Gerona.....	23'94	13	13'90	18	0'63	0'59	1'23	0'33	1'07	1'60	1'50	1'93	0'06	0'07
Granada.....	26'42	13'07	17'64	21'99	0'46	0'53	0'96	0'34	0'96	1'02	2'47	2'01	0'05	0'06
Guadalajara.....	26'42	13'56	18'46	18'46	0'77	0'59	1'05	0'20	0'66	1'27	2'02	2'04	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	28'46	14'79	14'79	17'42	1'07	0'87	1'43	0'48	1'21	2'17	1'28	1'36	0'05	0
Huelva.....	25	12'12	15'60	19'89	0'46	0'56	0'98	0'28	1'26	1'46	1'43	2'66	0'06	0'05
Huesca.....	23'92	12'19	17'76	16'21	1'37	0'65	1'43	0'28	0'58	1'43	1'22	2'12	0'05	0'05
Jaen.....	23'26	11'15	17'45	19'82	0'43	0'51	0'79	0'23	0'87	0'89	1'13	2'07	0'03	0'03
Leon.....	22'95	14'42	17'49	17'49	0'69	0'70	1'31	0'36	0'90	1'03	0'93	1'93	0'06	0'05
Lérida.....	25'55	15'29	17'52	19'38	1'04	0'66	1'35	0'23	0'64	1'45	1'21	1'89	0'07	0'05
Logroño.....	29'79	12'39	15'56	16'41	0'94	0'53	1'22	0'26	0'74	1'42	1'38	1'67	0'05	0'04
Lugo.....	25'44	18'21	20'21	18'26	0'95	0'67	1'33	0'56	0'89	0'64	0'83	1'37	0'10	0'08
Madrid.....	26'05	13'43	13'25	13'25	0'73	0'61	1'49	0'30	0'69	1'06	1'30	3	0'04	0'04
Málaga.....	25'37	11'80	11'80	23'14	0'43	0'53	1'01	0'43	0'92	1'30	1'53	2'24	0'07	0'05
Murcia.....	24'06	12'72	11'73	17'41	0'53	0'50	1'05	0'36	0'87	1'18	1'89	1'68	0'04	0'04
Navarra.....	23'10	11'21	9'87	17'65	0'93	0'61	1'11	0'22	0'67	1'64	1'64	1'36	0'04	0'02
Orense.....	24'62	13'13	18'76	18'84	0'75	0'72	1'40	0'38	0'83	0'68	0'85	1'78	0'05	0'06
Oviedo.....	25'93	17'44	17'93	19'38	1'08	0'67	1'48	0'97	1'15	1'28	1'17	1'97	0'20	0'21
Palencia.....	24'02	15'77	18'34	18'34	0'91	0'72	1'32	0'39	0'84	0'94	1'10	1'07	0'05	0'05
Pontevedra.....	30'09	25'90	19'70	17'89	0'84	0'61	1'34	0'52	0'68	0'85	0'94	1'60	0'12	0'10
Salamanca.....	23'63	14'60	15'66	15'66	0'50	0'68	1'22	0'25	0'50	1'11	1'06	1'64	0'17	0'07
Santander.....	26'40	17'71	17'56	19'37	0'94	0'63	1'35	0'44	0'88	1'15	1'17	2'08	0'11	0'08
Segovia.....	24'66	14'73	16'28	16'28	0'72	0'61	1'23	0'45	0'90	1'05	1'19	1'28	0'03	0'05
Sevilla.....	23'16	9'43	9'43	19'37	0'45	0'55	1'35	0'54	0'90	1'38	1'73	2'38	0'05	0'05
Soria.....	23'24	14'45	14'42	14'42	0'81	0'63	1'36	0'24	0'66	1'33	1'23	2'11	0'04	0'03
Tarragona.....	27'30	12'60	16'18	15'56	0'62	0'53	1'18	0'23	0'65	1'61	1'45	2'01	0'09	0'08
Teruel.....	22'01	11'16	13'31	13'19	1	0'59	1'25	0'19	0'51	1'52	1	1'85	0'03	0'03
Toledo.....	26'90	12'40	13'43	13'43	0'65	0'62	1'16	0'99	0'94	1'03	1'30	1'93	0'04	0'04
Valencia.....	29'29	13'49	18'32	16'45	0'88	0'53	1'32	0'21	0'77	1'46	1'35	1'90	0'06	0'05
Valladolid.....	23'53	13'62	14'24	14'24	0'70	0'64	1'16	0'31	0'64	1'22	1'14	1'86	0'05	0'05
Vizcaya.....	27'97	15'67	18'02	18'62	0'73	0'62	1'43	0'51	1'14	0'97	1'01	1'32	0'07	0'06
Zamora.....	23'20	13'55	16'53	16'53	0'46	0'75	1'24	0'22	0'65	1'02	1'05	2'40	0'02	0'02
Zaragoza.....	23'91	11'19	14'87	14'24	1'01	0'57	1'17	0'36	0'45	1'48	1'46	2'29	0'06	0'06
Islas Baleares.....	29'85	13'70	13'70	18'25	0'62	0'51	1'39	0'48	0'61	1'12	1'20	1'75	0'06	0'09
Precio medio en toda España.....	25'09	13'89	16'47	18'18	0'73	0'62	1'21	0'36	0'82	1'22	1'35	1'94	0'06	0'05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Pesetas.	Cént.		
TRIGO.....	Precio máximo.....	41	Arzúa.....	Coruña.
	Idem mínimo.....	13	Montanech.....	Cáceres.
CEBADA.....	Precio máximo.....	23'06	Puentedeume.....	Coruña.
	Idem mínimo.....	7'75	Osuna.....	Sevilla.

Madrid 11 de Setiembre de 1879.—El Director general, Baron de Covadonga.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Bailen á Málaga, provincia de Jaen.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Menjíbar, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.980
Guadalbullon, con Arancel de 3 miriámetros.....	8.170
Puerta Arenas, con Arancel de 3 miriámetros.....	4.766
Total.....	22.916

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.820 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto

de 26 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Menjíbar, Guadalbullon y Puerta Arenas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo queo; para advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y Firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Jaen.

bles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Jaen.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Porcuna, con Arancel de 2 miriámetros.....	682

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 115 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Porcuna, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Pilar de Moyá á Andújar, provincia de Jaen.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Item: TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. Presupuesto: 696.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 285 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Escañuela, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Albacete á Jaen, provincia de Jaen.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Items: Iznatoraf, con Arancel de 2 1/2 miriámetros. Torreperogil, con Arancel de 2 miriámetros. Aguas Blanquillas, con Arancel de un miriámetro. Puente del Obispo, con Arancel de 2 1/2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.160 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Iznatoraf, Torreperogil, Aguas Blanquillas y Puente del Obispo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Vilches á Almería, provincia de Jaen.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Items: Guadalimar, con Arancel de 2 1/2 miriámetros. Ubeda, con Arancel de 4 1/2 miriámetros. Calancha, con Arancel de 4 1/2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.065 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Guadalimar, Ubeda y Calancha, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 477 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego si a más aviso que el presente.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Mayo último, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autor, Editor, Tomos y tamaño. Includes entries for 'Le Donne curiose', 'Una gita alla Salorico', 'Agitato impromptu', etc.

Madrid 14 de Junio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 13 de Setiembre.

- Núm. 458 Alfredo Arija.—Santa Fé.
- 459 Antonia Campoamor.—Pedrones.
- 460 Bartolomé Blans.—Tortellá.
- 461 Doroteo Bermudez.—Alcaraz.
- 462 Domingo Mensalve.—Chillaron.
- 463 Encarnacion Alonso.—Tetuan.
- 464 Francisco Salaya.—Habana.
- 465 Francisco Treceño.—Vega Doña Olimpa.
- 466 Ignacio Medina.—Guadalajara.
- 467 Jovita Gonzalez.—Oviedo.
- 468 José Espejo.—Matanzas.
- 469 El mismo.—Idem.
- 470 José Laspiz.—Escoriaza.
- 471 María Galvez.—Puente de Vallecas.
- 472 Miguel S. Seminario.—Cuayaquil.
- 473 Mariano Castillo.—Murcia.
- 474 Matías del Caño.—Escorial.
- 475 Pedro Gomez.—San Rafael.
- 476 Pablo Sancho.—Aranjuez.
- 477 Paula Gallo.—Zamanzas.
- 478 Paulino Peña.—Urda.
- 479 Saturnino Luján.—Barcelona.
- 480 Sergia Montero.—Valladolid.
- 481 Vicente Querol.—Matanzas.

Madrid 14 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse a los destinatarios.

DIA 14.

Locacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Avila.....	Amarion Fonda....	Arenal, 3, tercero.
Badajoz.....	Lorenzo Agudo....	Toledo, 62.
Cartagena.....	Antonio Sandoval....	Sin señas.
Lugo.....	Mariana Alvarez....	Plaza de Santa Barbara, 7.
Málaga.....	Emilio Asensio....	Hortaleza, 14, segundo.
Soria.....	Luisa Olmeda....	Leon, 16, segundo.
Trujillo.....	Juan Ulesia.....	Pozas, 26.
Irún.....	Juan Franco.....	Barquillo, 8.

Madrid 14 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Setiembre de 1879.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	4.046	207	4.253
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 41....	410	8	418
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	440	5	445
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	55	3	58
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 17.....	66	14	80
TOTALES.....	4.387	237	4.624

PAGOS EN LOS DIAS 12, 13 Y 14.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín.....	174	245	419

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel María José de Galdo.—D. Rafael Cervera.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejon.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Cantero y Scirullo.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Ventura Castrc.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.
El Director gerente, P. A., Manuel Ballesteró.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aracena.

D. José Rodríguez Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Fuen-

tes y Fernandez, Escribano que ha sido de este Juzgado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa por extravío de otra que se seguia por robo de efectos á Pedro Sanchez Carvajal, vecino de Jabugo; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.
Dada en Aracena á 6 de Setiembre de 1879.—José R. Zapata.—José Pardo y Cid.

Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á un marchante conocido con el apodo del Rubio, vecino de dicha ciudad, á fin de que en dicho plazo se presente en este Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra Francisco Canillas Perez por sospecha de hurto de dinero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 22 de Julio de 1879.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Francisco Perez Barrera, posadero que fué de la villa de Villamartin, para que en dicho plazo se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue contra Francisco Canillas Perez por hurto de dinero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 6 de Setiembre de 1879.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco, Escribano.

Arévalo.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al sujeto ó sujetos que en la noche del 20 de Mayo del año actual sustrajeron de la estacion del ferro-carril del Norte de esta villa un saco con jamones, un fardo de tejidos y una caja vacia destinada á la recaudacion de fondos de la misma estacion, para que en el término de 15 dias comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 5 de Setiembre de 1879.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Blas de la Cal.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra Luis Rabell y Noguera, de 35 años, vecino que fué de esta ciudad, y de señas personales estatura alta, cabello castaño rizado, barba cerrada, ojos débiles, con un lunar en la mejilla ó barba, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las demas Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Agosto de 1879.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yañez, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro en Barcelona.

Por el presente se cita y llama á José Llobet Roig para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por muerte violenta de Angela Vidal.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policia judicial procedan á la captura del citado sujeto, y su conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion si se presentare ó fuere habido; siendo sus señas 32 años de edad, natural de Vallfogona, partido de Cervera, casado, sin oficio, vecino de esta ciudad, estatura regular, pelo castaño, barba cerrada, afeitada, con un arañazo en la mejilla y un golpe en la parte superior de la cabeza.

Dado en Barcelona á 24 de Agosto de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Licenciado Victor Font.

Berja.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don José María Perez Valdivia, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Melchor Valdivia Ruiz, José y Felipe Fernandez Lupion, Rafael y Pedro Fernandez Garcia, Juan Pedrosa, Cristóbal Aguilera, Francisco Ruiz Fuentes y Diego Fernandez Lupion, todos vecinos de la villa de Dalias, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan

en la causa criminal que contra los mismos se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de leña y atentado contra la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á sus alcances á la busca y detencion de los antedichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este repetido Juzgado; pues así lo tengo mandado en la citada causa.

Dada en Berja á 4 de Setiembre de 1879.—José María Perez Valdivia.—Por orden de S. S., José Torres.

D. José María Perez Valdivia, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Montero, natural de Alcolea, mayor de edad, jornalero, vecino de Dalias, y domiciliado en el barrio del Campo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la última insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, y hora de las doce de la mañana, con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue sobre muerte casual de su mujer Rita Aguilera Fernandez, y ofrecerle la misma por si quiere mostrarse parte en ella.

Dado en Berja á 5 de Setiembre de 1879.—José María Perez Valdivia.—Por orden de S. S., Trifon Zapata.

Búrgos.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Ezequiel Robles y Nestar, traficante, vecino que fué de Aguilar de Campoo, y en la actualidad lo es de Villaverde Peñacrada, para que en el dia 30 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Santander, núm. 42, piso principal izquierda, á celebrar junta general para el nombramiento de sindicos; previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Búrgos 22 de Agosto de 1879.—Faustino Garcia Sarria.—Por su mandado, Fidel de la Serna. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas y Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Alvarez Fernandez, de 40 á 46 años de edad, viudo, natural de Villamar, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Manuela, cesante y vecino que fué en el barrio de extramuros de esta ciudad, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones y cumplir la condena que por dicha sentencia le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 3 de Setiembre de 1879.—José de Lanzas y Torres.

Señas de Juan Alvarez Fernandez.

Estatura alta, color moreno, cara, nariz y boca regulares; pelo castaño, ojos pardos; viste pantalon y chaleco á cuadros, faja negra, chaqueta verdosa, sombrero hongo color de pasá y botillos negros.

Cambados.

D. Juan María Araujo, Juez de primera instancia de la villa de Cambados.

Por el presente edicto se cita en forma á Ambrosio Otero, á D. Miguel Garcia y á D. Francisco Parrelli, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaracion en causa que en el mismo pende contra D. Francisco Quintana Cuello por insolvencia punible; y de no poder hacerlo por hallarse ausentes á gran distancia, lo participen á este Juzgado en la forma que tengan por más conveniente para en su vista dirigir los oportunos exhortos á los Juzgados de sus residencias para que tenga lugar el recibo de las declaraciones expresadas; advirtiéndoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cambados 6 de Agosto de 1879.—Juan María Araujo.—Por mandado de S. S., el actuario.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sansor Montero, natural y vecino de Moya, soltero, sacristan, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Doña Pia Bermejo, vecina del expresado pueblo de Moya; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, de cualquier clase y dignidad que sean, la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del expresado Manuel Sansor.

Dado en Cañete á 2 de Setiembre de 1879.—Juan Sanz.—Por su mandado, Francisco García.

Cartagena.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, socio de la Económica Matritense y Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Ruiz Molina, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la Diputacion de San Félix, soltero, de 24 años, soldado que ingresó en el banderín para Ultramar en 12 de Agosto de 1877, embarcando en la provincia de Alicante, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el que apareza inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que comparezca en este Juzgado á fin de que e tenga lugar el requerimiento al mismo para que nombre Abogado y Procurador que le represente en la causa que pende contra dicho Ruiz Molina y otros sobre robo.

Recomendando á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del procesado Vicente Ruiz Molina; y caso de ser habido, le remitan á estas cárceles á disposicion del Juzgado.

Dada en Cartagena á 3 de Setiembre de 1879.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vito.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á los portadores ambulantes que el dia y noche del 8 de Julio último estuvieron con el procesado Antonio Alvarez y Alvarez en el portalillo de la iglesia del pueblo de Chozas de la Sierra, cuyos nombres y domicilio se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado, ó pongan en su conocimiento el punto donde se encontraren, con el fin de recibirles declaracion en causa criminal que se sigue contra el Antonio por violacion.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Agosto de 1879.—Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

Egea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio de Anton, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Navarro, alias Blanquillo, natural, vecino y residente en esta villa, el cual en la noche del dia 2 del actual hirió gravemente con arma blanca á Félix Mateo Romeo, que se hallaba trabajando con el mismo en las obras de construccion de un pantano de riego para esta poblacion, de cuyas resultas falleció al siguiente dia el expresado Félix Mateo, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan; y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que procedan á la captura de dicho sujeto, si fuere habido, remitiéndolo con todas seguridades á este Juzgado, para lo cual se insertan sus señas á continuacion.

Dada en Egea de los Caballeros á 3 de Setiembre de 1879.—Manuel Sambricio.—Por su mandado, José Omedas.

Señas del procesado.

Antonio Navarro, alias Blanquillo, natural y vecino de Egea de los Caballeros, de unos 40 años de edad, estatura regular, delgado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos húmedos, nariz un poco larga, barba clara, boca regular, color sano; acostumbra á vestir sombrero ancho negro, calzon ancho, faja morada, medias negras y alpargatas á lo miñón. Así resulta de dichas señas á que me refiero.

Estepa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á testimonio del infrascrito, se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Luis Cibantos Perez y otros por hurto, en la cual se ha acordado llamar al dueño de un rulo de las señas siguientes: su alzada seis cuartas y media, castaño claro, un poco corvo de los brazos y de edad de 30 meses, á fin de que se presente en este dicho Juzgado á manifestar el paraje y forma en que le fuera sustraído.

Dado en la villa de Estepa á 3 de Setiembre de 1879.—V. B.—Dominguez.—El actuario, José Gener.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de la ciudad de Fregenal de la Sierra y su partido, que se encuentra en esta villa para el esclarecimiento del hecho que se persigue en la causa que se relacionará.

Por el presente los agentes de la Autoridad procederán por los medios que la ley establece á la busca, captura y remision al Juzgado de primera instancia de este partido con las seguridades convenientes de José Caballero Salazar, cuyas señas y demás circunstancias conocidas hasta hoy al final se expresan, pues así lo he mandado en la causa que contra el mismo se sigue por asesinato de Dominga Zapata Hernandez.

Dado en Cabeza de Vaca á 1.º de Setiembre de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

Señas del reo.

Estatura regular, color trigueño, ojos castaños, edad 24 años, barba poca, nariz afilada; viste pantalon y demás ropa

del país, y huyó en mangas de camisa, siendo esta de cretona con cuadros encarnados.

Gandesa.

D. Joaquin Vidal y Pallares, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Oriol y Fernet, casado, labrador, de 38 años de edad, natural y vecino de Ascó, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, barba cerrada, y viste unas veces pantalon de hilo blanquecino y otras calzon corto, pañuelo en la cabeza y alpargatas al estilo de los labradores del país, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose expedido cédula personal núm. 131 por la Alcaldia de dicha villa de Ascó en 19 de Enero último, para que dentro del término de 25 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Oriol y Fernet; y caso de ser habido, su conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Gandesa á 3 de Setiembre de 1879.—Joaquin Vidal.—Por su mandado, Nazario Perez.

Granada.—Campillo.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, al reo Manuel Sanchez Luque, de esta vecindad, edad 13 años, soltero, hijo de José y de Gracia, de ejercicio vendedor de fósforos, para que se presente en este Juzgado para cierta diligencia en causa que se le sigue sobre hurto.

Y ruego y encargo á los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dicho reo, y caso de encontrarlo, lo presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Granada á 1.º de Setiembre de 1879.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Haro.

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Elosúa y Manzanares, de 46 años de edad, viudo, hortelano, natural y vecino de Belorado, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á fin de ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas en la causa que en este Juzgado se sigue contra Remigio Abalos Sodupe, vecino de San Asensio, por hurto de una caballería; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á 3 de Setiembre de 1879.—Juan María Martinez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

Hellin.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Javega del Oro, de 18 años de edad; José García Gonzalez, de 20 años, y Fernando García Villena, conocido por el apodo de Zumbica, de 22 años, los tres vecinos de esta villa, el primero y último naturales tambien de esta poblacion, y el segundo de Molinicos, para que dentro del término de 15 dias, siguientes á la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado para ser citados y emplazados de la sentencia recaída en causa seguida á los mismos sobre robo de dinero y tabaco en la tercera de la Administracion de Rentas de esta villa.

Dado en Hellin á 1.º de Setiembre de 1879.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribania del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra José Antonio Carrillo y Silvent, hijo de Francisco y Ana, casado, recovero, natural de Albos, vecino de Linares, y de 60 años de edad, sobre hurto; habiéndose acordado en providencia de este dia, en la ejecutoria referente á dicha causa, expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente reciban se sirvan mandarla guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho penado.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á referido penado José Antonio Carrillo y Silvent, para que en el término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, número 20, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 4 de Setiembre de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Rafael Chartz.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en este Juzgado y por ante la fé del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Luis Alarcon Gonzalez sobre suponerle autor del hurto de cuatro caballerías de la propiedad de Juan Piote, ambos de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del pasado Agosto; en la cual he acordado dirigirles la presente, en cuyo cumplimiento dispondrán que por los Jueces municipales y demás individuos de la policia judicial se proceda á la busca de expuestas caballerías, cuyas señas se expresarán; y caso de ser habidas, ponerlas con las seguridades convenientes á mi disposicion, con las personas en cuyo poder fueren habidas si no acreditasen su legitima procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 4 de Setiembre de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—El Escribano actuario, Fernando Mengibar.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, tuerta, cerrada, alzada la marca, patiblanca.

Una mula roja, cerrada, rayana á la marca, herrada en el anca derecha.

Otra mula de cinco años, marcada, castaña, con un lunar-cillo pequeño en una de las ancas.

Un muleto de 16 meses, castaño.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber á las Autoridades y agentes de policia judicial que en este de mi cargo se sigue causa contra Rafael Martinez sobre robo, en la cual tengo acordada su prision. Y para que tenga efecto expido la presente, rogándoles se sirvan practicar las diligencias convenientes hasta conseguirlo.

Dada en Linares á 1.º de Setiembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Aranteve.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á José, alias Quelica, y José, alias Gorrilla, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaracion en causa contra José María Puga Juarez sobre disparo de arma de fuego; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 4 de Setiembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

Lora del Rio.

D. Rafael de Leon Troyano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cayero Suarez, para que en el término de 20 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Córdoba y Badajoz y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por lesiones.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado Juan Cayero Suarez, cuyo paradero se ignora, teniendo las señas personales siguientes: estatura alta, ojos pardos, boca regular, cara regular y barba poblada; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Rio á 27 de Agosto de 1879.—Rafael de Leon Troyano.—El Escribano actuario, Antonio Navas.

Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alberto Araus y Perez, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á evacuar el traslado que le está conferido de la demanda sobre defensa por pobre de Doña Josefa Thaliny y Rita, para litigar contra el D. Alberto sobre alimentos provisionales para su hijo menor de edad D. Alberto Araus y Thaliny; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se seguirán los autos en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Málaga.—Alameda.

D. José Sanchez Huelin, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia por enfermedad del propietario, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Campos Agradano, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza

á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del referido, lo conduzcan á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Setiembre de 1879.— José Sánchez Huelin.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

D. José Sánchez Huelin, Juez municipal del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga, é interino de primera instancia por enfermedad del propietario, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Navarro Luque, condeido por Antonio Luque, natural y vecino de Benagalbón, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta plaza á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Exema Audiencia de Granada en causa sobre tentativa de violacion. Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del referido, lo conduzcan á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 de Setiembre de 1879.— J. Sánchez Huelin.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Manzanares.

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Moracho, vecino de Madrid, cuyas señas se expresan á continuación, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por estafa ejecutada por él en esta villa el día 7 de Mayo último, para que se presente en este Tribunal ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, que se contarán desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; si así lo hiciere lo citó y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y detencion del referido Isidoro Moracho, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Manzanares á 5 de Setiembre de 1879.—Manuel Mora del Rincon.—Por su mandado, Tomás Moraleda y García.

Señas del Isidoro Moracho.

De 30 á 35 años de edad, vestía entónces pantalon, chaleco y americana de tela de paño, capa de paño fino, nueva, de color de clavo, con embuzos encarnados y contra-embuzos blancos, sombrero de castor negro de forma moderna, calzando botinas negras y lavaba en el chaleco un reloj de plata con cadena dorada.

Marbella.

D. Joaquin de Chinchilla y Díez de Oñate, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rosa, Maestro albañil, vecino de Málaga, que habita en el barrio de Capuchinos de dicha capital, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues así lo he acordado por auto de este día en la querrela criminal que se instruye contra Cristóbal José García Muñoz, alias Rondeño, sobre robo de materiales.

Dado en la ciudad de Marbella á 3 de Setiembre de 1879.— Joaquin de Chinchilla.—Por mandado de S. S., Antonio Amores.

Reinosa.

D. Paulino de Leon y Rábago, Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido, etc.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Díez Lopez, palero que ha sido en uno de los vapores-correos de Antonio Lopez y Compañía, natural de Villanueva de los Caballeros, de 26 años de edad, para que dentro del improrrogable término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia á prestar declaracion en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Agustin Lopez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Reinosa á 29 de Agosto de 1879.—Paulino de Leon.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ídem, cara redonda, color moreno.

Santafé.

D. Fernando Saborio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido, cuyas señas se indican á continuación, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Castillo Mochon.

Dada en Santafé á 31 de Agosto de 1879.—Fernando Saborio.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granda.

Señas del desconocido.

Estatura baja, cara poco abultada, en mangas de camisa, pantalon blanco, montado en un mulo negro, con cachos vacíos.

Santander.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos Juan Iriguez, Joaquin Gomez, Juan Masal, Andrés Apil y Antonio Andrés, para que en el término de 40 días, á contar del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se les sigue por haberlos sorprendido jugando al llamado la ruleta en el café Imperial de esta ciudad.

Dada y firmada en Santander á 4 de Setiembre de 1879.— Cenon Bombin.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Cedeño de Poveda, vecino que fué de esta ciudad, empleado primeramente en el ramo de Hacienda y despues Comisionado de apremios, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, situado en la calle de Harinas, núm. 14, á fin de que pueda oírse sobre la solicitud de indulto, cuyo expediente se ha mandado formar por la Superioridad en la causa que se siguió contra Pedro Moron Paquillo por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 1.º de Setiembre de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Como consecuencia del acuerdo tomado por el Consejo administrativo de esta Compañía en su reunion de 27 de Julio próximo pasado, la Comision nombrada al efecto ha acordado en su sesion de este día, y en uso de la autorizacion que aquel concede el art. 33 de sus estatutos, convocar una junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 4 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle del Almirante, núm. 18 duplicado, cuarto segundo.

La junta general se compondrá, á tenor del art. 33 de los estatutos, de todos los señores accionistas que poseyendo 50 acciones por lo ménos, se presenten á hacer uso de su derecho.

Para ello deberán depositar sus acciones con 40 dias de anticipacion, en Madrid en la Caja de la Compañía, sita en el expresado domicilio.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas una tarjeta nominativa, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que lo tenga por sí mismo.

La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido á la Gerencia. Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Director gerente, Antonio Cantero. X—427

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 15'50 á 14'43 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Feculo de trigo, de 15'50 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'34 á 0'37 la libra, y de 1'32 á 1'39 el kilogramo. Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'75 la libra, y de 1'37 á 1'38 el kilogramo. Pavo de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'47 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'63 á 1'54 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'63 á 0'80 el kilogramo. Patatas, de 2 á 2'50 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'47 la libra. Aceite, de 17 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'60 la libra, y de 1'40 á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; y de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'00 á 8'20 pesetas el decalitro.

Nota. Antes de ayer usadas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 565.—Corderos, 9.—Terneros, 27.—Ovejas, 367.—Total, 4.142.

En pesetas por libra... 92.259.—Idem en kilogramos... 42.318

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta ciudad en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábrica de gas, residuos, Mataderos, and a Total row.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, Madrid 14 de Setiembre de 1879.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1879.

Table with 6 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTOS y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary rows for maximum/minimum temperatures and rainfall.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 14 de Setiembre de 1879.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Cuzco, Jaén, Lérica, Palma, Pamploa, Segovia y Zaragoza.

PARTES OFICIALES INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la zona mar.—Altura barométrica máxima 712,42, mínima 703,53, temperatura máxima 28º,4, mínima 8º,0. Vientos dominantes N. O. y O.

El cambio de las condiciones atmosféricas ha sido brusco en esta semana, y como consecuencia de él los padecimientos reinantes han experimentado notables variaciones; por punto general las enfermedades agudas se han modificado favorablemente, pues los estados irritativos é hiperémicos de la mucosa gastro-intestinal han disminuido visiblemente y los catarros bronquiales, laringotraqueales y las pleurodinias, que en crecido número se han presentado, ofrecen una marcha y carácter benignos. Los reumatismos agudos y crónicos continúan aumentando en número, y en los afectos crónicos, particularmente en los del aparato respiratorio, se han manifestado las agravaciones consiguientes á los catarros intercurrentes, siquiera sean poco intensos; como consecuencia de este, las tuberculosis pulmonales, los enfisemas de los mismos órganos, las bronquiectasias y las bronquitis crónicas han empeorado. (Siglo médico.)

SANTOS DEL DIA. San Nicomedes y San Emiliano, mártires, y Santa Eutropia, viuda. Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius.)—A las ocho y media.—Periquito. CIRCO DE PRÍNCIPE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios acrobáticos y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía. IMPRENTA NACIONAL.